



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Rosa Agudelo Hernández; Carmen Cecilia Torres Agudelo; María Isabel Álzate Agudelo; Sindy Nataly Torres Agudelo
Demandado	COOPERATIVA COLANTA
Llamado en garantía	EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Radicado	05001310502520220003000
Auto interlocutorio No.	194
Decisión/Temas	Da por contestada la demanda, admite llamamiento en garantía / Fija fecha.

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P del T y la S.S., SE ADMITE la contestación a la demanda presentada por COOPERATIVA COLANTA, visible en el documento 9 del expediente electrónico.

En los términos del poder conferido, y de acuerdo a los dispuesto en el artículo 74 del CGP, se reconoce personería jurídica para representar como apoderado de la entidad demandada COOPERATIVA COLANTA, a la abogada GLORIA ISABEL MELGUIZO LONDOÑO, portadora de la tarjeta profesional No. 88.732 del CS de la J.

Por otro lado, se admite el llamamiento en garantía realizado por la apoderada judicial de la sociedad demandada COOPERATIVA COLANTA a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por el señor Néstor Raúl Hernández Ospina o quien haga sus veces, por encontrarse ajustada a lo previsto en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, aplicables por remisión analógica al procedimiento laboral. En consecuencia, se ordena la notificación personal de la llamada en garantía por intermedio de su representante legal, para que en tal calidad intervenga en el presente asunto, y a quien se le correrá traslado por el término de la demanda inicial (10 días hábiles) que se contarán pasados dos (2) días de la recepción del correo electrónico, (par. art. 20 Ley 712 de 2001 y art. 8 de la Ley 2213 del 2022) debiendo aportar los documentos solicitados en el acápite de pruebas. Notificación que tendrá que hacer la demandada, interesada en la comparecencia de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

esta sociedad, poniéndole de presente que de no realizar dicha vinculación en el término de seis (06) meses contados a partir de la notificación por estados de este auto, dicho llamamiento se tendrá por ineficaz (art. 66 C.G.P.),

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo:

francisco.orozcoserna@hotmail.com

margaritas007@hotmail.com

gloriaml@colanta.com.co

colanta@colanta.com.co

notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados
28 del 21/03/2023
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaría

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b1f7a57f2d5218489f3a60957656f7434b6c5f022f1aeb3113c34002137238**

Documento generado en 17/03/2023 02:36:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**